

CONVENIO DE USO DE ESPACIO

En la ciudad de Puerto López a los 1 días del mes de diciembre del año 2025 intervienen en la celebración del siguiente convenio por uso de un espacio dentro de las instalaciones del GAD Parroquial Rural de Machalilla.

COMPARCIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MACHALILLA DEL CANTON PUERTO LOPEZ**, por una parte, la **Lcda. JANETH MONSERRATE ÁVILA ANCHUNDIA**, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla del cantón Puerto López; legalmente representada por la señora Lcda. Janeth Ávila Anchundia en calidad de presidenta y por lo tanto su representante legal al como lo establece el art.70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; y por otra parte, la empresa **TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.**, con nombre comercial **INTERCABLE** con RUC#1391824432001, representada por el **Sr. HECTOR TIMOLEON MENENDEZ MORAN** en su calidad de **Gerente General** en adelante **INTERCABLE**. Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

2.1.- El artículo 260 del capítulo cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, Régimen de Competencias, establece que: "...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...".

2.2.- Según los literales a), b), e), y g) del artículo 64 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como también ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

2.3.- El artículo 65 Ibídem, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, entre ellas, las siguientes: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la biodiversidad; b) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

2.4.- El literal g) del artículo 67 del mismo cuerpo legal que antecede, establece las atribuciones de la junta parroquial rural y entre ellas le corresponde "Autorizar la



suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural";

2.5.- El artículo 70 del COOTAD, determina las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre ellas las siguientes: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; 1) Suscribir contratos, convenios e Instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquia! rural, de acuerdo con la ley.

La empresa **TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.**, con nombre comercial **INTERCABLE**, se encuentra autorizado para prestar servicios de valor agregado de acceso a internet de acuerdo a la resolución N° 749-25- CONATEL-2012 expedida el 1 de noviembre del 2012, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Puerto López provincia de Manabí, su objeto social es prestación de servicios de telecomunicaciones y cuenta con la tecnología necesaria y suficiente para brindar este tipo de servicios.

SEGUNDA. - OBJETO CARACTERISTICA. - El objeto del presente convenio es instalación de un Rack cerrado de equipos de internet, destinados a la provisión de servicio de Internet Banda Ancha y televisión por cable, Instalación y Mantenimiento de Puntos de Acceso a Internet y WIFI 6 gratuito, INTERCABLE se compromete a instalar, operar y mantener de manera completamente gratuita 2 puntos de acceso a internet y 1 Punto WiFi Público Comunitario, orientado a mejorar la conectividad tanto institucional como comunitaria.

Esta iniciativa tiene como finalidad contribuir a la reducción de la brecha digital en zonas con limitada cobertura, facilitando el acceso a la información, la educación, el desarrollo económico local y la participación ciudadana.

TERCERA.- COMPROMISO POR PARTE DE INTERCABLE

Los puntos de conexión que se pondrán a disposición del GAD MACHALILLA contarán con las siguientes características:

a) Puntos de acceso a internet

- **Ubicación:** Será determinada por el Gad. Las posibles ubicaciones incluyen plazas, parques, centros comunitarios u otro espacio.
- **Cobertura:** Radio aproximado de cobertura de 15 metros desde el punto de instalación.
- **Velocidad Estimada:** 100 Mbps simétrico, compartición 2:1
- **Disponibilidad:** El servicio será prestado de forma gratuita para los usuarios, sin requerir pago

b) Punto Wifi Público Comunitario

- **Ubicación:** Será determinada por el Gad. Las posibles ubicaciones incluyen plazas, parques, centros comunitarios u otros espacios de uso público.
- **Cobertura:** Radio aproximado de cobertura de 80 metros desde el punto de instalación.
- **Velocidad Estimada:** 100 Mbps simétrico, compartición 2:1.



- **Acceso:** Libre y abierto para todos los habitantes y visitantes de la comunidad
- **Disponibilidad:** El servicio será prestado de forma gratuita para los usuarios, sin requerir pago.

CUARTA.- COMPROMISOS POR PARTE DEL GAD PAROQUIAL DE MACHALILLA

El GAD MACHALILLA debe facilitar un punto de energía aterrizada 110V, en el lugar donde se instalará cada punto de internet y Wifi, así mismo el espacio físico para su ubicación.

Facilitara un espacio para la instalación del Rack, con facilidades para que el personal técnico de Intercable realice los mantenimientos y reparaciones. Asimismo, permiso para realizar las adecuaciones necesarias del espacio asignado, el cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas.

LATITUD -1.473071

LONGITUD -80.764872

El espacio propuesto cumple con las siguientes características técnicas esenciales:

Dimensiones: Superficie mínima de 2 x 3 metros.

Acceso vehicular: Condiciones adecuadas para el ingreso de equipos técnicos y vehículos de mantenimiento.

Cercanía a red eléctrica: Proximidad a una fuente de energía eléctrica que garantice el funcionamiento ininterrumpido de los equipos.

Brindar acceso a energía eléctrica aterrizada (220V) en el espacio proporcionado en el Gad y en los puntos de acceso a internet.

Garantizar el resguardo y seguridad física del área asignada.

QUINTA. - El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 3(tres) años contados renovables a partir de la firma del mismo.

El departamento técnico de **INTERCABLE**, recibirá requerimiento del cliente a través del número telefónico - 052-300052 - 0994742776 o al e-mail, soporte@intercable.net.ec o adminstracion@intercable.net.ec lo registrará en el sistema haciendo la apertura de ticket y lo dirigirá al personal indicado.

El departamento técnico de Intercable, realizará el seguimiento de los requerimientos y el cumplimiento de la corrección del problema, en un plazo máximo de 48 horas contadas desde que se notifique el problema.

SEXTA. - EQUIPOS. - Queda expreso que todo el equipamiento informático y de telecomunicaciones instalado en los puntos WIFI acordados con el GAD PARROQUIAL



GAD Parroquial
Puerto Machalilla



RURAL PUERTO MACHALILLA, como (KIT DE EQUIPOS RUIJIE, CAJA OUTDOOR, REGULADOR DE VOLTAJE Y PATCH CORD) son de propiedad de INTERCABLE, que serán detallados en el anexo acta de instalación.

SEPTIMA. - TERMINACION. - Este contrato y cada una de los respectivos puntos de internet y WIFI que eventualmente las partes suscriban terminaran su vigencia al finalizar sus respectivos pazos de duración.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que a criterio de **INTERCABLE** provoquen la imposibilidad de prestar los servicios (por ejemplo: Eventos de la naturaleza, cambios de las licencias de servicios, etc.)

OCTAVA. - INTERCABLE reconoce expresamente que por medio de este contrato no se constituye a su favor ningún derecho real respecto al terreno del Gad Rural Puerto Machalilla.

NOVENA.- LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.- El GAD PUERTO MACHALILLA libera de toda responsabilidad a **INTERCABLE** y a todos y cada uno de sus empleados, contratistas o subcontratistas por el mal uso que el Gad Puerto Machalilla, eventualmente diere a los servicios que se les preste, en especial si se usaren los servicios o enlaces prestados en actividades contrarias a las leyes y regulaciones de telecomunicaciones, en ningún caso el proveedor será responsable de indemnizaciones, perjuicios, daños, lucros no generados, etc. Ocasionados tanto el GAD PUERTO MACHALILLA a sus clientes o a terceros por fallas de los servicios que en virtud de este convenio presta, causadas por el GAD PUERTO MACHALILLA.

DECIMA.- INTERCABLE coordinara el acceso remoto a los servicios de los equipos instalados, lo que permitirá optimizar administrar los perfiles de navegación y/o controles de uso de navegación.

Para constancia de lo anterior las partes firman en dos ejemplares del mismo tenor.

Héctor Timoleón Menéndez Morán

GERENTE GENERAL

Janeth Monserrate Ávila Anchundia

PRESIDENTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MACHALILLA